

I Municipalidad de Doñihue

DEPARTAMENTO SOCIAL

DOÑIHUE, 25 de junio del 2024.

JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL, de la llustre Municipalidad de Doñihue quien suscribe, certifica que:

De acuerdo al contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre el señor(ita) **FABIOLA ELIZABETH CABRERA SOTO**, y la llustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones entre las cuales se señalan:

Funciones

- 1.- Atención de Caso RSH
- 2.- Encuestaje
- 3.- Emisión de cartola

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de junio del año 2024, boleta N° 162 de acuerdo a contrato previamente revisado por quien suscribe.

 Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO.

JHT/fcs



I Municipalidad de Doñihue

DEPARTAMENTO SOCIAL

DOÑIHUE, 25 de junio del 2024.

JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL, de la llustre Municipalidad de Doñihue quien suscribe, certifica que:

De acuerdo al contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre el señor(ita) **FABIOLA ELIZABETH CABRERA SOTO**, y la llustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones entre las cuales se señalan:

Funciones

- 1.- Atención de Caso RSH
- 2.- Encuestaje
- 3.- Emisión de cartola

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de junio del año 2024, boleta N° 162 de acuerdo a contrato previamente revisado por quien suscribe.

 Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO.

JHT/fcs